

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 65
04 de Junio de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 325-S/2020-
EXpte. N° 723-315/17.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ENE. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2019 - Ley N° 6113, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-11 Htal. "Dr. Oscar Orias"

SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	1
10 (c-4)	1

Agrup. Serv. Grales.

Escalafo General

Ley N° 3161/64

TOTAL 2

CREASE

Categoría	N° de Cargos
1 (c-4)	2

Agrup. Serv. Grales.

Escalafo General

Ley N° 3161/74

TOTAL 2

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designadas a partir del 10 de julio de 2018, a las agentes Daniela Alejandra Rivas, CUIL 27-26582582-1, y Alicia Elizabeth Rueda, CUIL 27-24810073-2, en los cargos categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, para cumplir funciones de mucamas en la U. de O.: R6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias".-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2019, Ley 6113, que se indican a continuación:

EJERCICIO 2019 La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orias".

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 885-E/2020-
EXpte. N° 1050-362-2020.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ampliase en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación la administración de 31.196 horas de capacitación laboral.-

ARTÍCULO 2°.- Transfírese desde el Ministerio de Educación a la Secretaría General de la Gobernación la cantidad de 31.196 horas de capacitación laboral y las personas a las que les corresponden conforme al Anexo Único que forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Hacienda y Finanzas adoptará las medidas necesarias a los efectos de la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Siga al Boletín Oficial para publicación sintética, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a la "Secretaría de la Unidad Coordinadora y Ejecutora de Planes y Proyectos Interministeriales" (SUCEPPI), Secretaría General de la Gobernación, y a los Ministerios de Educación y de Hacienda y Finanzas, para conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 1980-ISPTyV/2020-
EXpte. N° 0516-1447/1995.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 NOV. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la adjudicación dispuesta mediante Decreto N° 890-H-1983, de fecha 30 de Marzo de 1983, a favor del Sr. CEBALLOS, HILARIO, DNI N° 10.886.542, del Lote N° 2, Manzana N° 58, Padrón E-8012, Matrícula E-14842-8012, ubicado en la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. JUAREZ, MERCEDES DNI N° 10.413.004, el del Lote N°2, Manzana N° 58, Padrón E-8012, Matrícula E-14842-8012, ubicado en la Localidad de Calilegua, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 3°.- Determinase que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a PESOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$92.400), el que se vende a plazo a la interesada, en SESENTA Y UNO (61) cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$2.400), y las restantes de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500), en un todo acuerdo con lo normado por los Arts. 8, 9, 11 y 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-

ARTÍCULO 4°.- Establecese que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación del presente a la interesada, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que gravan al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a la deudora, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por la adjudicataria, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 6° del presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801 ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 6°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonada la primera cuota, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 7°.- Déjase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-

ARTÍCULO 8°.- Prohíbese a la adjudicataria transferir o disponer del terreno fiscal objeto del presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2100-MS/2020-
EXpte. N° 1415-211/2019.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUBAYUDANTE OCHOA FABRICIO MARCELO, D.N.I. N° 33.003.821, Credencial N° 1.494, de acuerdo a las previsiones del artículo 47° inc. b), 92° inc. c), 94° y 95° inc. b) de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de Jujuy, según Decreto Ley N° 20-G/71 modificada por Decreto N° 4436-G/71.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del SUBAYUDANTE OCHOA FABRICIO MARCELO, D.N.I. N° 33.003.821, Credencial N° 1.494, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTÍCULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2116-ISPTyV/2020-
EXpte. N° MA-641-080/2004.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 34-IJC-2019 de fecha 12 de Diciembre de 2019, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a la Sra. Cruz, Candelaria Paulina, DNI N° 21.322.346, la Parcela N° 626, Padrón L-1206 con una superficie neta de 139 Has, 9463,92 m2, ubicada en el Distrito de Carahuasi, Departamento Rinconada Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracciones aprobado bajo el N° 06491 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 18 de Octubre de 2006.-

ARTÍCULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existirían en el lugar, y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación, Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.-

ARTÍCULO 4°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 5° del presente Decreto y continúe a la Dirección Provincial de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2155-ISPTyV/2020-
EXpte. N° 615-538/2019.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfírase a favor del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, los inmuebles, de propiedad del Estado Provincial, individualizados catastralmente como Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 41, Parcela 1, Padrón F-5009 y Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 47, Parcela 1, Padrón F-5089, ubicado en el Barrio Nueva Esperanza de la Localidad de Palma Sola, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno se procederá a extender la Escritura Traslativa de Dominio o a implementar el procedimiento reglado por el Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) y demás normas aplicables, a efectos de la inscripción del inmueble a nombre del INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen de Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Inmuebles, Escribanía de Gobierno y Secretaría



de Ordenamiento Territorial y Vivienda. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2157-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-9861/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO ALTAMIRANO RAUL FABIO, D.N.I. N° 23.811.434, Legajo N° 13.998**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO ALTAMIRANO RAUL FABIO, D.N.I. N° 23.811.434, Legajo N° 13.998**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2231-E/2020.-
EXPTE. N° 246-141-2020.-
C/ Agregado: 1056-14212-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa, dependiente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY 3161/74

CARGO	CATEGORIA	CUPOF
1	3	N° 196464

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Personal de Escalafón General - Agrupamiento Administrativo- Ley N° 3161/64, en la Planta Permanente de la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, Unidad de Organización 4 Secretaría de Gestión Educativa, al **SR. DAVID OCSA, CUIL N° 20-29942528-3**, a partir de la fecha del presente Decreto, para cumplir funciones en la Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "F" Ministerio de Educación, U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 4 Secretaría de Gestión Educativa, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Establécese que a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente con el Sr. David Ocsa.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Ministerio de Educación para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2438-MS/2020.-
EXPTE. N° 1414-392-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR VELASQUEZ MONICA ALEJANDRA, D.N.I. N° 22.681.616, Legajo N° 13.031**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SUB OFICIAL MAYOR VELASQUEZ MONICA ALEJANDRA, D.N.I. N° 22.681.616, Legajo N° 13.031**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2621-MS/2021.-
EXPTE. N° 1414-1994/2018.-
c/agdo. 1414-9684/2017, 1414-929/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO TOLABA NORMANDO CESAR, D.N.I. N° 18.247.491, Legajo N° 12.944**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO PRIMERO TOLABA NORMANDO CESAR, D.N.I. N° 18.247.491, Legajo N° 12.944**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concorde con Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2660-G/2021.-
EXPTE. N° 0241-2129-2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 FEB. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 1 de Octubre de 2019, la renuncia presentada por el señor **GUSTAVO ALEJANDRO MACCHI, CUIL 20-23984202-0**, al cargo Categoría 3 (Ley N° 3161) de la planta de personal permanente de la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Contaduría de la Provincia y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y registro. Fecho, pase a la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación para conocimiento y posterior remisión al archivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2727-CvT/2021.-
EXPTE. N° 1300-49-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 FEB. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese la renuncia presentada por la Ing. **MARIA JOSE GLOSS DNI 26.182.682**, al cargo de Coordinador a de Desarrollo de Gastronomía, dependiente de la Secretaría del Turismo del Ministerio de Cultura y Turismo, a partir del 1 de Marzo de 2021.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo. Archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2755-MS/2021.-
EXPTE. N° 1414-9854/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO MARTINEZ RODRIGO ISMAEL, D.N.I. N° 27.097.079, Legajo N° 14.254**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO MARTINEZ RODRIGO ISMAEL, D.N.I. N° 27.097.079, Legajo N° 14.254**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2829-MS/2021.-
EXPTE. N° 1414-803/2020.-
c/agdo. 1401-534/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO MARTINEZ DAVID ANDRES, D.N.I. N° 31.463.936, Legajo N° 16.369**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO MARTINEZ DAVID ANDRES, D.N.I. N° 31.463.936, Legajo N° 16.369**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-

ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección





Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 178-S/2015.-
EXPT N° 0700-00729/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de recursos vigentes Ejercicio 2015- Ley 5861, conforme se indica a continuación:

TRANSFERASE:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

DE:
U.de O.: 1 Ministerio

Categoría	N° de Cargos
3 (c-4)	1
Agrup. Administrativo	
Escalafón General	
TOTAL	1

A:
U.de O.: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala"

Categoría	N° de Cargos
3(c-4)	1
Agrup. Administrativo	
Escalafón General	
TOTAL	1

ARTICULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de recursos vigentes Ejercicio 2015- Ley 5861, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION R MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R2-02-07 HOSPITAL "Dr. Arturo Zabala"

SUPRIMASE:

Categoría	N° de Cargos
3(c-4)	1
Agrup. Administrativo	
Escalafón General	
21	1
Agrup. Administrativo	
Escalafón General	
TOTAL	2

CREASE:

Categoría	N° de Cargos
3	1
Agrup. Administrativo	
Escalafón General	
21 (c-4)	1
Agrup. Administrativo	
Escalafón General	
TOTAL	2

ARTICULO 3°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto a la señora Gloria Noemi Alvarado, CUIL 27-27325803-0, en el cargo Categoría 3, agrupamiento administrativo, escalafón general de la unidad de organización R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°.- Adécuse a partir de la fecha del presente a la señora Nilda Mabel Castillo, CUIL 27-14442609-1, en el cargo categoría 21 (c-4), agrupamiento administrativo, escalafón general de la unidad de organización R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°.- La erogación que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ley 5861 que a continuación se indica:

Ejercicio 2015:
"Gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud -U. de O.: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala".-

ARTICULO 6°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar la transferencia de créditos presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente decreto.-

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Direcciones Provinciales de Personal y Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 669-MS/2016.-
EXPT N° 1400-231/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, con retroactividad al día 14 de Diciembre del 2015, en el cargo de Coordinador de Gestión de las Fuerzas de Seguridad del Ministerio de Seguridad al **SR. JULIO CESAR BONVINI, D.N.I. N° 18.130.699.-**

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto; Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LIBRO DE ACUERDOS N° IV F° 129 N° 38.- En San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil veinte, los Señores Vocales del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy, Dres. Jorge David Albesa, Patricia Liliana Quiroga, Betina Claudia Demattei, Gonzalo César de La Colina y Arnaldo Lucio Plaza, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y dice:

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Resolución del Consejo Directivo N° 54/2021**, de fecha 07/04/2021, se procede al llamado a Elecciones del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy.-

Que, con fecha 09/04/2021, se realiza la Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a Elecciones.-

Que, con fecha 06/05/2021, se procedió a la integración del presente Tribunal.-

Que, atento a no haberse realizado el corte y traspaso al nuevo Tribunal por parte de los vocales salientes, se considera necesario suspender, todos los plazos procesales de los expedientes en trámite, a los efectos de proceder a la integración, avocamiento, asignación y el correcto estado de los mismos.-

EL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE JUJUY RESUELVE:

1.- Suspender los plazos procesales que estuvieren corriendo en todos los expedientes en trámite por 20 días hábiles, de desde el 06/05/2021 hasta el 07/06/2021 inclusive.-

2.- Hágase saber y comuníquese a Gerencia, Consejo Directivo. Al Departamento de Prensa y a Mesa de entrada del Colegio de Abogados y Procuradores, en la casa central, sito en calle Sarmiento n° 340 y la sede del ramal sito en calle Perú esq. Brasil, de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy.-

3.- Regístrese, protocolícese, notifíquese.-

Dr. Jorge David Albesa
Presidente del Tribunal de Ética y Disciplina
04/07/09 JUN. LIQ. N° 24114 \$1.038,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Anuncio Específico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores (Proceso de licitación de un solo sobre)-

Proyecto: CORREDOR VIAL DEL NOROESTE.-

Título del Contrato: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

País: Argentina.-

Préstamo n.o/Crédito n.o/ Donación n.o: IBRD-88100.-

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020 / SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB.-

1.- La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

2.- La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66- Acceso Norte a San Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.

3.- La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016" ("Regulaciones de Adquisiciones"), y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

4.- Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad>- nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.-

5.- Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad>- nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-

6.- Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 11 de junio de 2021 hasta las 11:00 hs. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 11 de junio de 2021 a las 11:00 hs.

7.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

8.- Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el "Formulario de Consultas" habilitado en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad>- nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.

9.- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad-Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón.- República Argentina.-

14/17/19/21/26/28/31 MAY. 02/04/07/09/11 JUN. LIQ. N° 23829 \$4.560,00.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Llamado a la licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2021.-

Proceso de Contratación N° 46/6-0026-LPU21.-

Obra: Finalización de la Refacción de la Sede del 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia: Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Treinta y Siete Millones, Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil, Seiscientos Veinticinco con 23/100.- (\$37.554.625,23) y un Plazo de Obra de Nueve (9) meses.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil, Quinientos Cuarenta y Seis con 25/100.- (\$375.546,25).-

Apertura de Ofertas: 18 de Junio de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de Mayo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

26/28/31 MAY. 02/04/07/09/11/14/16/18 JUN. LIQ. N° 24023 \$3.800,00.-

Gobierno de la Provincia de Jujuy

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021.- (Decreto N° 3097- ISPTYV/21)

Obra: "Recuperación y Puesta en Valor del Cabildo Histórico (2da. Etapa)"

Ubicación: San Salvador de Jujuy- Pcia. de Jujuy.-

Presupuesto Oficial: \$1.642.684.381,00.-



Plazo de Ejecución: Dieciocho (18) Meses.
Período de Garantía: Doce (12) Meses.
Fecha de Apertura: 02-Julio-2021 Hs. 10:00-
Lugar de Apertura: Salón Blanco de Casa de Gobierno (San Martín N° 450- 1er. piso.-
Recepción de Sobres: Dirección General de Arquitectura-Av. Santibáñez 1602- 3° Piso.- Hasta hs. 9:00 del 02/07/21.-
Precio del Pliego: \$500.000,00.-
Pago del Pliego: Dirección General de Arquitectura.-
Consulta de Pliego: Jefatura Área Técnica- Dirección General de Arquitectura-Av. Santibáñez 1602-4to. Piso.-

31 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 24048-24032-24049 \$1.140,00.-

**MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2021**

Objeto del Llamado: Adquisición de Mercadería para el Plan Social Nutricional Provincial (PLA.SO.NUP.) Hasta Cubrir la Suma de Pesos Doscientos Veinticinco Millones Ciento Veinte Mil con 00/100 Ctvos (\$225.120.000,00).- Expediente 767-1075/21.-
Destino: Familias en situación de Vulnerabilidad Social con Niños y Niñas Menores, en el Marco del Programa PLA.SO.NUP.-
Apertura: Jueves 24 de Junio de 2021 a horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-
Presupuesto Oficial: \$225.120.000,00 (Pesos Doscientos Veinticinco Millones Ciento Veinte Mil con 00/100 Ctvos).-
Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración-Departamento Compras- Párroco Marshke N° 1270- 4.600.- San Salvador de Jujuy.- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-
 Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Párroco Marshke N° 1270- S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-
Valor del Pliego: Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 (\$120.000,00).-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 24116 \$1.140,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Reorganizadora de la ASOCIACIÓN CIVIL DE AGRICULTORES MEDIA LUNA de la Localidad de El Talar; convoca a todos los asociados a una Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 19 de Junio del corriente año a hs. 18 en el domicilio Mza. 03 Lote 21 S/N° Virgen del Rosario El Talar Dto. Santa Bárbara, a fin de tratar el siguiente **orden del día:** *Elección de Autoridades de la Asociación Civil de Agricultores Media Luna.- *Presentación de Estados Contables (Periodos 2003 al 2020).- Fdo. Nolberto A. Ceballos-Comisión Directiva.-

31 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 23127-23942-23943 \$837,00.-

La Comisión Normalizadora designada por Fiscalía de Estado por la Resolución n° 35-FE-2021, Convoca Asamblea General Ordinaria Para Regularizar y Normalizar la Situación del **Centro VECINAL BARRIO SANTO DOMINGO** bajo el decreto No 3248-G-1978, Legajo No 209. La Asamblea de socios se llevará a cabo el día 23 de junio de 2021 en el domicilio de Calle: Las Acacias N° 488 Esq. Los Algarrobos del Salón de Usos múltiples de mismo Barrio- Ciudad Perico, en el horario de 16:00 a 21:00 hs. a tratar el siguiente **Orden del Día:** 1. Designación de dos Asociados para que conjuntamente con miembros de Comisión Normalizadora Refrenden el Acta.- 2. Lectura, consideración y Aprobación de las Memorias anuales, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, cuadros y anexos, Informe de Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Auditor, correspondiente al Ejercicio económico: iniciado el 01 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2016; iniciado el 01 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017; iniciado el 01 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018; iniciado el 01 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019; iniciado el 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020; iniciado el 01 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021.- 3. Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.- Así mismo se informa a todos los socios Re empadronados u asociados por la Comisión Normalizadora que se pone a disposición Cronograma Electoral y Balances Generales de los últimos 6 ejercicios económicos.- Cronograma Electoral 2021: Padrón Provisorio al 26/04/2021 (Exhibir el 03/06/2021 al 07/06/2021), Convocatoria a elecciones el 23/06/2021, Publicación en Boletín oficial y diario local (04/06/2021 al 06/06/2021), Vencimiento de Correcciones del Padrón (13/06/2021), Padrón definitivo (exhibir el 14/06/2021), Vencimiento de Presentación de Listas (18/06/2021), Nombroamiento de Autoridades de Mesa (18/06/2021), Vencimiento de Presentación de Boletas (19/06/2021), Elecciones (23/06/2021), Entrega de Mandato (03/07/2021).- Para todos los efectos legales surge Domicilio Legal para observaciones y notificaciones en la Calle los Cedros N° 441, Barrio: Santo Domingo- Perico en el horario de 16:00 a 21:00 hs hasta que se designe Comisión directiva Vigente y finalización de normalización.- Comisión Normalizadora - Olarte Daniel Omar.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 24110-24111-24112 \$837,00.-

La Comisión Reorganizadora del INSTITUTO DE CIENCIAS Y TECNOLOGIA SUR ANDINO (ICTSA), designada mediante RESOLUCION 103-FE-21, dictada por Fiscalía de estado de la Provincia de Jujuy, convoca a los socios de la entidad a acreditar su condición de tal y a realizar la actualización de datos con el objeto de realizar el re empadronamiento, asimismo se convoca a la incorporación de nuevos socios a la entidad.- A tales fines deberán presentarse en Pasaje Dr. Ernesto Claros N° 34 desde el día 01 al 15 de junio de 2021, en el horario de 09:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00 hs.- Comisión Normalizadora - Iván Alejandro López.-

04 JUN. LIQ. N° 24107 \$279,00.-

Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 31: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 2 días del mes de febrero de 2018, siendo las 20 horas se reúnen en la sede social los Sres. Accionistas de "SALES DE JUJUY S.A." (la "Sociedad"), con la concurrencia de dos accionistas, ambos por representación, cuyos detalles obran a fs. del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas Generales de la Sociedad N° 1. Preside la reunión el Sr. Santiago Saravia Frías, quien manifiesta que el motivo de la presente reunión es llevar a cabo la Asamblea convocada en fecha 19 de diciembre de 2017 mediante Acta de Directorio N° 48, la misma no pudo llevarse a cabo por causas de fuerza mayor. Así mismo declara legalmente constituida la Asamblea General ordinaria Unánime luego de constatar el 100% del capital social, invitando a considerar el siguiente **Orden del Día:** 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de Asamblea: El Sr. Presidente propone que los dos accionistas de la Sociedad (i) "Sales de Jujuy Pte. Ltd." representada por el Sr. Santiago Saravia Frías en su carácter de representante legal y (ii) "Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE)" representada por el Sr. Carlos Oehler en su carácter de presidente, firmen el acta de la

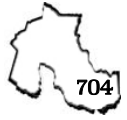
presente Asamblea. Por unanimidad se Resuelve designar a los Sres. Santiago Saravia Frías (en representación de Sales de Jujuy Pte. Ltd.) y Carlos Oehler (en representación de JEMSE) para confeccionar y suscribir el acta de la presente Asamblea.- 2) Aumento del Capital Social de la suma de \$525.991.400 (pesos quinientos veinticinco millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos con 00/100 centavos.-), a la suma de \$764.539.820 (pesos setecientos sesenta y cuatro millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos veinte con 00/100) es decir un aumento de capital por la suma de \$238.548.420 (pesos doscientos treinta y ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte con 00/100 centavos.-) mediante la capitalización de aportes irrevocables de capital a ser efectuados por los accionistas a la Sociedad, Oportunidad de la emisión de acciones, su suscripción e integración.- El Sr. Presidente manifiesta que los accionistas Sales de Jujuy Pte. Ltd. y JEMSE ofrecieron a la Sociedad realizar un aporte de capital a cuenta de futura suscripción de acciones, la primera de ellas por la suma de \$218.271.804 (pesos doscientos dieciocho millones doscientos setenta y un mil ochocientos cuatro con 00/100 centavos.-) monto este que se irá integrando a través de una o sucesivas transferencias bancarias giradas desde el exterior por Sales de Jujuy Pte. Ltd. conforme el requerimiento de la Sociedad y la segunda un aporte de capital por la suma de \$20.276.616 (pesos veinte millones doscientos setenta y seis mil seiscientos dieciséis con 00/100) el que será efectuado por Orocobre Limited por cuenta y orden de JEMSE (ambos los "Aportes de Capital"). Asimismo, el Sr. Presidente expresa que en virtud de los Aportes de Capital, Sales de Jujuy Pte. Ltd. suscribirá el 91,5% del aumento de capital social a efectuarse y JEMSE el restante 8,5%, con lo cual se mantendrá la participación accionaria original de los accionistas Clase A y Clase B en la Sociedad, cumpliéndose de esta manera con lo dispuesto por el artículo 7.2 del Estatuto de la Sociedad.- Finalmente, el Sr. Presidente propone que se acepte los Aportes de Capital y en consecuencia que se aumente el capital social de la Sociedad de la suma de \$525.991.400 (pesos quinientos veinticinco millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos con 00/100 centavos.-), a la suma de \$764.539.820 (pesos setecientos sesenta y cuatro millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos veinte con 00/100), es decir un aumento de capital por la suma de \$238.548.420 (pesos doscientos treinta y ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte con 00/100 centavos.-) mediante la emisión de 2.385.484 (dos millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un valor nominal de pesos cien (\$100) cada una, y de un voto por acción, de las cuales 2.182.718 (Dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos dieciocho) (esto es el 91,5% del total) serán acciones clase A suscriptas por Sales de Jujuy Pte. Ltd. y 202.766 (Doscientos dos mil setecientos sesenta y seis) (esto es el restante 8,5% del total) serán acciones Clase B suscriptas por JEMSE, en ambos casos con los derechos patrimoniales y políticos establecidos en el Estatuto de la Sociedad para cada clase de acciones, conservando así la participación accionaria original. Puesto el presente punto del Orden del Día a consideración, y luego de un intercambio de ideas, la Asamblea por unanimidad decide (i) Aceptar el Aporte de Capital y consecuentemente efectuar un aumento de capital por un importe \$238.548.420 (pesos doscientos treinta y ocho millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos veinte con 00/100 centavos.-) mediante la emisión a favor de Sales de Jujuy Pte. Ltd. de 2.385.484 (dos millones trescientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro) clase A ordinarias nominativas no endosables de valor nominal cien pesos (\$100) cada una y de un voto por acción y la emisión a favor de JEMSE de 202.766 (Doscientos dos mil setecientos sesenta y seis) acciones clase B ordinarias nominativas no endosables de valor nominal cien pesos (\$100) cada una y de un voto por acción, en ambos casos con los derechos patrimoniales y políticos establecidos en el Estatuto de la Sociedad para cada clase de acciones. En este acto Sales de Jujuy Pte. Ltd. suscribe 2.182.718 (Dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos dieciocho) Acciones clase A por la suma de \$218.271.804 (pesos doscientos dieciocho millones doscientos setenta y un mil ochocientos cuatro con 00/100 centavos.-) y JEMSE suscribe 202.766 (Doscientos dos mil setecientos sesenta y seis) acciones por la suma de \$20.276.616 (pesos veinte millones doscientos setenta y seis mil seiscientos dieciséis con 00/100) utilizándose al efecto los Aportes de Capital; y (ii) Delegar en el Directorio de la Sociedad la emisión de los títulos representativos del nuevo capital social aprobado en el día de la fecha.- 3) Modificación del artículo sexto del estatuto social: Toma la palabra el representante legal de la accionista Sales de Jujuy Pte. Ltd., quien mociona para que se modifique el artículo sexto del estatuto social en virtud del aumento de capital aprobado en la presente asamblea. Luego de una breve deliberación por unanimidad la asamblea Resuelve: modificar el artículo sexto del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de \$764.539.820 (pesos setecientos sesenta y cuatro millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos veinte con 00/100) representado por 7.654.398 (Siete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y ocho) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos CIENTO (\$100) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Del total de las acciones emitidas 6.995.539 (91,5%) son acciones Clase A y 649.859 (8,5%) son acciones Clase B, en conjunto las "Acciones". Las acciones Clase A y Clase B tienen los derechos establecidos en este estatuto para cada Clase. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción".- 4) Conferir las autorizaciones de estilo: Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que resulta necesario poder inscribir las reformas aprobadas en la presente Asamblea. Por unanimidad se Resuelve: (I) Facultar a los Sres Directores para que cualquiera de ellos de manera individual e indistinta eleven a escritura pública la reforma aprobada, pudiendo a tales fines suscribir toda la documentación pública o privada pertinente, (II) Autorizar a los Sres. Cecilia Candela Méndez y/o Juan Ignacio Torres para que cualquiera de ellos en forma individual e indistinta puedan realizar en nombre y representación de la Sociedad todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarios a los efectos de proceder a la inscripción de la reforma del estatuto ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, Fiscalía de Estado, así como en cualquier otro organismo, y toda aquella documentación pública o privada que fuere pertinente, incluyendo el certificado de iniciación del trámite de inscripción del aumento de capital dispuesto en la presente acta, publicaciones de edictos, declaraciones juradas, contestaciones de vistas, retirar el expediente de la sociedad todas las veces que fuese necesario elevar a escritura pública las reformas aprobadas pudiendo suscribir toda la documentación pública o privada pertinente y todo otro acto o trámite que pudiera corresponder en relación a las decisiones adoptadas hasta completar los trámites respectivos.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 21 horas.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
 PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
04 JUN. LIQ. N° 24134 \$659,00.-

Acta de Directorio N° 48: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 19 días del mes de diciembre de 2017, siendo las 17:00 horas se reúnen en la sede social de "SALES DE JUJUY S.A." (la "Sociedad") los Directores que se encuentran físicamente presentes y firman al pie. Ante la renuncia del Director Titular José María Palomares, actúa en su reemplazo el Director suplente Alejandro Insaurrealde. Se encuentra participando mediante videoconferencia (skype) el Sr. Santiago Saravia Frías. Preside la reunión el Presidente Sr. Cristian Benito Saavedra quien luego de constatar la existencia de quórum para sesionar declara válidamente constituida la reunión.- Toma la palabra el Sr. Presidente quien informa que a los fines de dar cumplimiento al Debt Service Reserve Account (DBSA), se requirió a los accionistas, la realización de un aporte de capital por la suma de \$215.592.135 (pesos doscientos quince millones quinientos noventa y dos mil ciento treinta y cinco con 00/100 centavos.-). Ante la solicitud efectuada, la accionista Sales de Jujuy Pte. Ltd. mediante nota de fecha 18 de Diciembre de 2017 ofreció a la Sociedad realizar un aporte de capital a cuenta de futura suscripción de acciones por la suma de \$197.266.804 (pesos ciento noventa y siete millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos cuatro con 00/100 centavos.-), en tanto que la accionista JEMSE mediante nota cursada el de





Diciembre de 2017 ofreció realizar un aporte de capital, que sería efectuado a su cuenta y orden por Orocobre Limited por la suma de \$18.325.331 (pesos dieciocho millones trescientos veinticinco mil trescientos treinta y uno con 00/100) (ambos en conjunto los "Aportes de Capital").- Por lo expuesto, el Sr. Presidente manifiesta que resulta necesario convocar a Asamblea Ordinaria de Accionistas a los fines de tratar los Aportes de Capital.- Luego de una breve deliberación al respecto, el Directorio Resuelve por unanimidad convocar a la Asamblea General Ordinaria para el día de diciembre de 2017, a las 20 horas, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea.- 2) Aumento del Capital Social de la suma de \$525.991.400 (pesos quinientos veinticinco millones novecientos noventa y un mil cuatrocientos con 00/100), a la suma de \$741.583.535 (pesos setecientos cuarenta y un millones quinientos ochenta y tres mil quinientos treinta y cinco con 00/100) es decir, un aumento de capital por la suma de \$215.592.135 (doscientos quince millones quinientos noventa y dos mil ciento treinta y cinco con 00/100 centavos.-) mediante la capitalización de aportes irrevocables de capital a ser efectuados por los accionistas a la Sociedad. Oportunidad de la emisión de acciones, su suscripción e integración.- 3) Modificación del artículo sexto del estatuto social.- 4) Conferir las autorizaciones de estilo.- Por último, el Sr. Presidente expresa que existiendo la absoluta certeza de la concurrencia de la totalidad de los accionistas a la Asamblea antes citada, propone omitir el recaudo de las publicaciones de convocatoria en el Boletín Oficial, tal como lo faculta el artículo 237 última parte de la Ley General de Sociedades N° 19.550, lo cual es aprobado por unanimidad por los Sres. Directores. No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 17:30 hs del día citado al comienzo.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
04 JUN. LIQ. N° 24135 \$617,00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial- M.P. N° 50

Judicial con Base \$663.638.- Un Inmueble ubicado en Calle Pumamarca N° 779 -Planta Alta- B° Alto Gorriti- con Construcción y Ocupado".- El día 04 del mes de Junio del año 2.021, a horas 17:00, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. Marisa E. Rondon - Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-041200/15, caratulado: "Ejecutivo: BALTAZAR, ALFREDO WALTER c/ MENDOZA, HECTOR RUBEN", Rematare en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de la valuación fiscal de Pesos Seiscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Ocho (\$663.638); el inmueble afectado en autos de propiedad del demandado e individualizado como: Matrícula A-44171, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 18, Parcela 31, Unidad Funcional 02- Planta Alta, Padrón A-85635, ubicado en calle Pumamarca N° 779 en el Barrio Alto Gorriti del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Superficies Propias: Cubierta: 113,61m2- Semicubierta: 18,68m2- Descubierta: 7,66m2- Total U.F.: 139,95m2.- Superficies Comunes Totales: 45,60m2.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por el demandado y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: Pacto de Preferencia: A/F del Estado Provincial- Registrada: 16/09/65.- Asiento 2: CERT. HIP. FECHA 16/12/99.- Asiento 3: Hipoteca en 1° Grado: Acr: I.V.U.J.- Ddor: Héctor Rubén Farfán, Insc. Prov.: 07/01/2000.- Asiento 4: Ref. As. 3- Insc. Definitiva: 24/01/2000.- Asiento 5: Ref. As. 3 -Apellido corrector Ddor. Hip. Mendoza, Héctor Rubén- Registrada: 15/03/2004.- Asiento 6: Embargo: por oficio de fecha 02/05/2019- Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 6- Secretaría N° 12, Expte. N° C-41200/15: Ejecutivo: Baltazar, Alfredo Walter c/ Mendoza, Héctor Rubén", Insc. Prov.: 13/06/2019.- Asiento 7: Embargo: por oficio de fecha 25/11/2019- Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 6- Secretaría N° 12, Expte. N° C-41200/15: Ejecutivo: Baltazar, Alfredo Walter c/ Mendoza, Héctor Rubén", Insc. Prov.: 21/01/2020.- Asiento 8: Ref. As. 7- Insc. Definitiva: por oficio fecha 20/05/2020, Registrada: 09/10/2020.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2.021 L.- Dra. Carolina A. Farfán- Prosecretario T. de Juzgado.-

31 MAY. 2/4 JUN. LIQ. N° 23982 \$701,00.-

GRAN SUBASTA DE AUTOMOTORES, CAMIONETAS, CAMION Y CHATARRA DE MOTOS EN DESUSO, CON BASES MÍNIMAS.- COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY comunica que los días 04 y 05 de Junio de 2021 desde hs. 10,00 de la mañana subastará a martillo corrido hasta concluir, por cuenta y orden del MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a través de sus colegiados Carlos Vacca Petrelli, Mat. Prof. N° 6; Rene Catorceno, Mat. Prof. N° 26, Damian López García, Mat. Prof. N° 141; Daniela Luna de la Barra, Mat. Prof. N° 259; Fernando Abarza, Mat. Prof. N° 330; Gisela Lillo, Mat. Prof. N° 251; Viviana Balderrama, Mat. Prof. N° 222; Marcelo Bosio, Mat. Prof. N° 278 y Santiago Martínez, Mat. Prof. N° 332, Automotores, Camionetas, Camión, Chatarra de Motos y Autos en el Estado en que se encuentran. Con Bases Mínimas.- La Subasta se realizara en el Predio de Canes ubicado a continuación de Planta Verificadora de Automotores de La Policía de la Provincia de Jujuy, Sito en Avda. 1° de Mayo, B° Bajo Avilina de San Salvador de Jujuy.- Visitas guiadas de exhibición de bienes: lunes, martes, miércoles y jueves de 10 a 13 hrs. y de 15 a 17 hrs.- Seña: 20%. Saldo a las 72 Hs. hábiles posteriores. El retiro de los bienes será por cuenta y riesgo del adquirente y deberá realizarse dentro de las 24 hs. de haberse abonado el saldo.- Comisión: 10%.-

31 MAY. 2/4 JUN. LIQ. N° 24047 \$811,00.-

WALTER FABIAN NARVAEZ

Martillero Publico Nacional

Mat. 33 F° 230- L° 79

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 22 de Junio de 2021 a partir de las 11:00 horas 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: ARCE, JUAN CARLOS, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TRENDLINE 1.6 GAS 101CV MQ, 2018, AD650YT, \$ 683.700, en el estado que se encuentran y exhiben del 17 al 21 de Junio de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202- Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el

retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los Bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de La Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID-19- Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO- Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 31 de Mayo de 2021.-

04 JUN. LIQ. N° 24051 \$701,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Por la presente se le hace saber que en el Expte. N° C-080.018/16 caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: FX SOLUTIONS S.R.L.", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2021.- Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelve: 1.- Declarar la Quiebra de la razón social FX SOLUTIONS S.R.L., con sede social en calle Gabriel Oscar Orias N° 6, Planta Alta, Oficina B, Barrio Bajo La Viña de esta ciudad de San Salvador de Jujuy (Art. 63 LCQ).- 2.- Disponer que en la quiebra continúe actuando el mismo Síndico que intervino en el concurso preventivo CPN Cesar Osvaldo Portales, con domicilio legal en calle Ramirez de Velazco N° 237 2do. Piso de esta ciudad de San Salvador de Jujuy (Art. 64 LCQ).- 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso, formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 02 del mes de Julio del año 2021 (Art. 88 y 202 LCQ).- 4.- Fijar el día 12 del mes de agosto de 2021 a fin de que el Síndico presente los informes individuales de los acreedores que hayan solicitado verificación de crédito.- 5.- Mantener la inhabilitación general sobre los bienes de la fallida y disponer la inhabilitación de la misma por el término de un año; a tales efectos, deberán librarse oficios para la anotación de la Quiebra y de la Inhabilitación dispuesta a los Registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, General de Inmuebles, Público de Comercio, Créditos Prendarios, Marcas y Señales) Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Registro Civil, Dirección General de Rentas, y entidades Bancarias.- 6.- Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen y pongan a disposición del Síndico todos los bienes de aquella.- 7.- Prohibir que se hagan pagos a la fallida, los que en caso de realizarse, carecerán de eficacia.- 8.- Ordenar la interceptación de la correspondencia dirigida a la quebrada las que deberán ser entregadas al Síndico.- 9.- Intimar al Síndico para que realice de inmediato el inventario al que se refiere el inc. 9 del Art. 88 de la Ley 24.522.- 10.- Ordenar al Síndico proceda a publicar edictos durante cinco días, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos en el Art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebras.- 11.- Fijar fecha para la celebración de la audiencia del sortero del Martillero Público Judicial que va a intervenir en la realización y enajenación de los bienes, para el día 02 del mes de Junio del año 2021, a hs. 10:00.- Al efecto, notifíquese al Colegio de Martilleros.- 12.- Notifíquese en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente hábil en caso de feriados (Art. 26 de la L.C. y 154 del C.P.C.).- 13.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese por cédula al Síndico y al fallido.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante mí: Esc. Silvia Inés Tabbia-Secretaria"- Secretaria N° 6, 21 de Mayo de 2021.-

02/04/07/09/11 JUN. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-170.407/20 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: ERAZO ERAZO, MAMERTO y RUIZ BURGOS, UBALDINA c/ ESTADO PROVINCIAL", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Santiago del Estero N° 549, La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, individualizado como Manzana 37, Parcela 6, Padrón N-4536, Circunscripción 1, Sección 3, de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2021.- 1. Atento al estado de la causa, córrase traslado de la demanda al Estado Provincial y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días



hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de la Quiaca, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486).- 2. Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- 3. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite.- Ante mi: Dr. Augusto José Bonilla- Secretario”- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2021.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 23729-24076 \$1.038.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial, N° 2, Sec. N° 4, en el Expte. N° C-125920/18, caratulado: “MASSARI, DIEGO y OTRA c/ NIETO, DIEGO ANDRES y otros s/ Preparación de la vía ejecutiva”, a cargo del Dr. Diego Puca- Juez y Dra. Carolina Frías- Secretaria, dispuso notificar al Sr. JUAN CARLOS NIETO, DNI N° 13.284.319 el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre de 2019.- 1.- Atento a las constancias de autos, téngase por expedida la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra de los demandados NIETO JUAN CARLOS, RUIZ SERGIO RICARDO, CASTAÑO JUAN JOSE, YONAR MARCELO MARTIN, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Doscientos Siete Mil Doscientos Veintisiete (\$207.227), en concepto de capital, con mas la suma de Pesos Ciento Tres Mil Quinientos (\$103.500), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia y Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).” San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2021.- 1.- Atento a las constancias de autos, librese Edictos a fin de notificar al demandado lo proveído a fs. 53 de los presentes autos el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparecencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- 2.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar el oficio y presentarlo para control y firma atento a lo establecido en el art. 50 y 72 del CPC.- 3.- Notifíquese art. 154 del CPC”.- Publíquese Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2021.-

31 MAY. 2/4 JUN. LIQ. N° 23897 \$1.038.00.-

Departamento Personal- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo del 2021.- Rfte.: Expte. Ministerial Nro. 1414-167/2019 (Identificado en el Departamento Personal bajo Expte. Nro. 157-DP/18) caratuladas Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al Art. 15° Inc. z) agravado por el Art. 40 inc. d), f) y g) del R.R.D.P., por la presente se notifica al Cabo ZALAZAR RAUL ALBERTO Legajo N° 15.731, que mediante Decreto Nro. 3164-MS/2021 de fecha 03-05-21, el Sr. Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1°: Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al CABO ZALAZAR RAUL ALBERTO, D.N.I. N° 31.600.200, Legajo N° 15.7313, por infracción al artículo 15° inc. z) agravado por el artículo 40° inc. d), f) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal...”, firmado por el Sr. Gobernador CPN. GERARDO RUBEN MORALES y por el Ministro Interino de Seguridad Lic. SUAREZ DIEGO MATIAS. En consecuencia se le notifica que en el término de 12 hs. el Sr. ZALAZAR RAUL ALBERTO deberá hacer entrega en la División Armamento y Equipo del Departamento Logística ubicado en la Avenida 1° de Mayo N° 988 predio Bajo La Viña barrio San Martín, la totalidad de elementos provistos (armamento, cargadores, cartuchos, baqueta, etc.) en tanto la Credencia Policial deberá hacerla entrega en el Departamento Personal sito en Avenida Santibáñez N° 1372 Barrio Centro ciudad Capital, todo ello bajo apercibimiento de iniciarse la Actuaciones Sumarias Judiciales correspondientes en caso de no restituir los elementos mencionados. Cabe destacar que en la División Administración de Personal dependiente del Departamento Personal, se encuentra copia del Decreto 3164-MS/21 a disposición del Sr. Zalazar Raúl Alberto.- Fdo. Maria de los Angeles Diaz- Comisario Mayor.-

31 MAY. 2/4 JUN. S/C-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-150073/19, caratulado: “Ejecutivo: QUIROGA, CARMEN HUMBERTO c/ SEGOVIA, IRENE EVANGELINA”, hace saber a la Sra. IRENE EVANGELINA SEGOVIA, D.N.I. 37.532.483, el siguiente Decreto que a continuación se transcriben: “San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2019.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Téngase por presentado al Dr. Rubén Fernando Castaño en nombre y representación del Sr. Quiroga, Carmen Humberto D.N.I. 13.484.799, a mérito de la copia de Poder Juramentado que adjunta a fs. 02/03. Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- III.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Sra. Irene Evangelina Segovia D.N.I. 37.532.483, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Seis Mil (\$6.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- IV.- En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- V.- Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- VII.- Córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VIII.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- IX.- Para el Cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso, X.- Notifíquese en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. XI.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C.”.- Y el Decreto que a continuación se transcribe: “S.S. de Jujuy, 05 de

abril de 2021.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 44, atento a lo informado precedentemente y previo a ordenar lo solicitado, notifíquese a la demandada SEGOVIA, IRENE EVANGELINA, DNI. N° 37.532.483 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el decreto de fs. 11 de fecha 12 de noviembre de 2019 y el presente.- III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- VI.- Notifíquese Art.154 del C.P.C.- “Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante Mi- María de los Angeles Meyer- Pro Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2021.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 23543-23784-22056 \$1.038.00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 145-SCA/2021- Expte. N° 1101-67-C-2021.- La Empresa CEMENTERIO PARQUE SAN LUCAS S.R.L., ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto: “Construcción y Puesta en funcionamiento del Crematorio- Cementerio Parque San Lucas”.- El proyecto consiste en la construcción de la obra edilicia, el tendido de los servicios (Electricidad, Gas y Agua) y la instalación y posterior operación de un horno crematorio en el predio del Cementerio Parque San Lucas, ubicado en la Localidad de Rodeito de la Provincia de Jujuy. El anteproyecto de la sala de cremación consiste en una nave apartada del resto de las construcciones del cementerio. Se plantea una obra civil de 10,4 m de frente por 12,5 m de fondo. El horno crematorio a instalarse será provisto por la empresa INCOL y la maquinaria que se instalará es un horno crematorio automático modelo Súper Jet Pak, junto con los equipos auxiliares correspondientes. Este proyecto tiene como fin brindar el servicio de cremación en territorio provincial.- El documento Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en el área de Servicios y Tramites de la página web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gov.ar, y en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental situadas en República de Siria N° 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Las consultas de acuerdo a la normativa vigente, se podrán efectuar hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a la tercera publicación de esta Declaración en el presente Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, ...de 2021.- Fdo. Barrera Sergio M.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 24063 \$1.038.00.-

Tribunal de Trabajo Sala III, Vocalía N° 9- en el Expte C-090961/17, caratulado: “Despido: MALDONADO MARCELA ELENA c/ MEYER JAIME ROLANDO; ADARO CRISTINA BEATRIZ.” En San Salvador de Jujuy, 08 de junio de 2018. En atención al informe de Secretaria y proveyendo al escrito que antecede, dejase sin efecto el primer párrafo de fs 10 y téngase por presentada a la Dra. Claudia González, por constituido domicilio legal y por parte, para actuar en nombre y representación de la Sra. MARCELA ELENA MALDONADO a mérito de la Carta Poder de fs. 2 y téngase presente el patrocinio letrado de la Dra. Andrea Silvana Quintos. De la demanda y ampliación interpuesta por la Sra. MARCELA ELENA MALDONADO, córrase traslado al Sr. JAIME ROLANDO MEYER y la Sra. CRISTINA BEATRIZ ADARO , en el domicilio denunciado, para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de lo nomado por el art. 51 del C.P.T. Asimismo intímaseles para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Tribunal, bajo apercibimiento de realizarse, en lo sucesivo, las notificaciones por ministerio de ley (art. 22 del CPT y 52 del C.P.C.). Notifíquese en Secretaría martes y jueves o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días y en un diario periódico con difusión local (art. 162 del CPT). San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2021.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 24082-24103 \$1.038.00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a COVICO S.A.- UTE, que en el Expte. N° C-129792/18, caratulado: “Ejecutivo: MORALES, VICTOR ANGEL c/ COVICO S.A.- COPRISA S.A.- UTE”, se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2021.- Autos y Vistos:... y Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por VICTOR ANGEL MORALES en contra de COVICO S.A.- COPRISA S.A.- UTE hasta hacer el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ochocientos Dieciséis Mil Ochocientos Veinticinco con Veintiocho Centavos (\$817.825,28), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa carterá general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora de cada instrumento y hasta el efectivo pago, mas I.V.A si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y por Edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- MC. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dr. Juan Manuel Álvarez García- Firma Habilitada- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2021.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 24124 \$1.038.00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro, Vocal habilitado en la Vocalía N° 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el Expte. N° D-013572/16, caratulado: “Cuidado Personal de Hijos: VARGAS, VILAJA JUANA c/FERREYRA, LUCIO BERNARDO”, se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 06 de Abril del 2.016. I.- Téngase por presentada a la Dra. Nilda Graciela Yapura, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de la Sra. JUANA VARGAS VILAJA (DNI N° 94.131.428), a mérito de la correspondiente Carta Poder que rola a fojas 02 de autos, por constituido domicilio legal y parte.- II.- Atento lo peticionado, admítase la presente acción por Cuidado Personal de hijos de la que se tramita de conformidad a las prescripciones de los artículos 395, subsiguientes y concordantes del Código Procesal Civil.- En consecuencia, y a los fines previstos en el Art. 398 del mismo cuerpo legal, cítese a la Sra. JUANA VARGAS VILAJA (DNI N° 94.131.428) y al Sr. LUCIO BERNARDO FERREYRA (DNI N° 26.241.286) a la Audiencia que tendrá lugar por ante este Tribunal de Familia, Vocalía N° 9 del Centro Judicial San Pedro, el día... en la cual el demandado será notificado con todos los recaudos del Art. 396 del Código Procesal Civil y deberá concurrir a ejercitar su defensa provisto de todos los documentos que posea y a indicar los medios de prueba de que intente valerse, todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora.- III.- Hágase saber a la actora que en caso de su incomparecencia injustificada que la tendrá por desistida de la presente demanda.- IV.-... V.-... VI.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo. Dra. Cristina Lakatos, Vocal del Tribunal de Familia, ante mi, Dra. Jaqueline Araez, Secretaria de Cámara.- IV.- Notifíquese a la actora por medio de oficio dirigido a la División de Asuntos Judiciales de la Policía de la Provincia, y al letrado mediante cédula (art. 155 del CPC). Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mi, Dra. Jaqueline Araez, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de mayo del 2.021.- I.- Téngase presente lo manifestado por la Dra. Nilda Graciela Yapura en escrito digital N° 70138.- II.- Atento a lo informado por la acturia, las constancias de autos y encontrándose acreditados los requisitos exigidos por el art. 162 del CPC, notifíquese el traslado de la demanda por medio de edictos, cuya publicación se efectuara por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local. (Arts. 162 del CPC). III.- A tal efecto, notifíquese proveído de fecha 06/04/2016 fijándose nueva fecha de audiencia para el día 02 de junio del 2.021 a horas 10:00.- IV.- Notifíquese a la actora por medio de oficio dirigido a la División de Asuntos Judiciales de la Policía de la Provincia y al letrado mediante cédula (art. 155 del CPC). Fdo. Dr. Gustavo Alberto Toro, Vocal Tribunal de Familia, ante mi. Dra. Jaqueline Araez, Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 04 de mayo del 2.021.-

04/07/09 JUN. S/C-

EDICTOS DE CITACION





Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el **EXPTE. N° C-136450/19**, caratulado: "Ejecutivo: CASAS CAU JULIA CLAUDIO EZQUEL c/ QUISPE JOSE LUIS ALBERTO", cita y emplaza al demandado SR. JOSE LUIS ALBERTO QUISPE, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Veintitrés Mil Novecientos (\$23.900,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos siete mil ciento setenta (\$7.170,00) presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en el sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarlo, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2.020.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 23783-23782-23781 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en **EXPTE. N° C-168376/2020** caratulado: Ausencia con Presunción de Fallecimiento (Ley 14394). Presunto Ausente: ALFARO CARLOS", se hace saber la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2.020.- Por presentado el Dr. Hugo Normando Condori por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de MARIA FIDENCIA MAMANI, DNI N° 14.787.577 a mérito del Poder para Juicios que acompaña. Admítase la presente demanda Ordinaria de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. CARLOS ALFARO, DNI N° 11.072.588, la que se tramitará de conformidad al Art. 25 de la Ley N° 14394. Agréguese la documentación acompañada y téngase presente, la denuncia como Curadora designada de los bienes de CARLOS ALFARO a la SRA. LUCIANA NOELIA ALFARO, DNI N° 33.003.978 (hija), atento el testimonio que acompaña a fs. 18 de estos obrados, dictadas por el Juzgado de Primera Instancia n° 6 Secretaría 11 en el expte. n° C-053646/2015 (ausencia simple Ley 14.394).- Confírase traslado de la demanda al Sr. Defensor Oficial de Ausentes por el término de Diez Días, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de tenerla por contestada (Art. 298 del C.P.C.).- Al beneficio de justicia gratuita solicitado, acompañe los informes respectivos y se proveerá.- Intímesele para que en igual término constituya domicilio dentro del radio de los tres Kms. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- Ordénase la publicación de edictos una vez cada seis meses.- Notificaciones martes y jueves o el siguiente hábil si alguna feria feriado. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón- Juez- Ante Mí: Dra. María Guillermina Sequeros- Secretaria.- Decreto de fs. ... San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2021.- Al pedido de aclaratoria formulada a fs. 37 por el Dr. Condori, respecto del proveído obrante a fs. 35, hágase lugar, y en consecuencia en donde dice: "Ordénase la publicación de edictos UNA VEZ cada SEIS MESES" deberá decir: " Cítese al SR. CARLOS ALFARO por Edictos una vez por mes durante seis meses en los términos del Art. 88 del CCCN coherente con la Ley 14394".- Notifíquese por cédula.- Firmado Dra. Rondón, Marisa E. Juez- Ante Mí: Dra. María Guillermina, Sequeros- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes en el lapso de seis meses.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeros.-

03 MAR. 05 ABR. 03 MAY. 04 JUN. 05 JUL. 04 AGO. LIQ. N° 22761 \$2.076,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Dr. Diego Puca, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-175701/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: TEJERINA AMOR ROLANDO", cita y se emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores del Sr. **TEJERINA, OMAR ROLANDO, D.N.I. N° 22.253.538**.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- Procurador: Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2021.-

31 MAY. 2/4 JUN. LIQ. N° 24018 \$346,00.-

En el Expte. N° D-34.712/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Don JOSE GERARDO GOMEZ".- En el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 17, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días, a herederos y acreedores de: Don **JOSE GERARDO GOMEZ, D.N.I. N° 7.809.288**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por 3 (tres) veces en 5 (cinco) días.- Ante Mí: Dra. Mirta Vega- Jueza- Ante mí: Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Mayo de 2021.-

31 MAY. 02/04 JUN. LIQ. N° 24008 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-000000/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Don RUBEN ROBERTO MONTAÑEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **RUBEN ROBERTO MONTAÑEZ DNI N° 8.468.757**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Mayo de 2021.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 23886 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-035106/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Don JESUS WILLIAN BENITEZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JESUS WILLIAN BENITEZ DNI N°: 18.181.249**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de abril de 2021.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 24055 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-035113/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Don JOSE LUIS MARCELO DI CESARE".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JOSE LUIS MARCELO DI CESARE DNI N°: 13.300.687**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de marzo de 2021.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 24041 \$346,00.-

En el Expte. N° D-033751/2020, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestado de Doña MARIELA MONICA ZAMORA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **MARIELA MONICA ZAMORA D.N.I. N° 27.575.700**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Noviembre de 2020.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 23582 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-036095/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Don MANUEL MUÑOZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **MANUEL MUÑOZ DNI N°: 7.278.719**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de mayo de 2021.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 24129 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 17, San Pedro de Jujuy- en Expte. N° D- 035861/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Don ALFREDO GALINDO RUEDAS, cita y emplaza

por el término de treinta días, herederos y acreedores de Don **ALFREDO GALINDO RUEDAS C.I. 115.697**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Junio de 2021.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 24130 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-174662/21: caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de BERRUETA ROSARIO FRANCISCA; ALVARADO CARLOS", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causante la **Sra. BERRUETA ROSARIO FRANCISCA D.N.I. N° 18.178.390** y el Sr. **ALVARADO CARLOS D.N.I. N° 16.503.928** por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2021.-

04 JUN. LIQ. N° 24083 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3: cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **Sra. GUARI FELICIANA ANACLETA, D.N.I. N° 12.077.982** en Expte. N° C-176989/21 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de GUARI FELICIANA ANACLETA".- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Zalazar Reinaldi Juan Pablo-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio del 2021.-

04 JUN. LIQ. N° 23922 \$346,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. C-173299/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestado de SANCHEZ MIGUEL ANGEL", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **MIGUEL ANGEL SANCHEZ, DNI N° M.8.197.106**, fallecido el 10 de Febrero del año 2021, en la Ciudad de Monterrico, Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días. (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 3 de Marzo de 2.021.-

04 JUN. LIQ. N° 23581 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 de la Provincia de Jujuy, en el expte. N° C-169219/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: FLORES DORA NELY", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **FLORES, DORA NELY DNI 5.917.235**, por el término de treinta días, a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2021.-

04 JUN. LIQ. N° 23981 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-176183/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: APARCIO MARCELINO, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **MARCELINO APARCIO D.N.I. N° 14.628.888**.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.N.) y en un diario local tres veces por el término de cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 3. Dr. Juan P. Zalazar Reinaldi. Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2020.-

04 JUN. LIQ. N° 24084 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-174936/21, caratulado: Sucesorio Ab Intestado: MORENO TORRES MANUEL PEDRO; CASTAÑO CABERO CARMEN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MANUEL PEDRO MORENO TORRES, D.N.I. N° 93.355.167** y **CARMEN CASTAÑO CABERO, D.N.I. N° 92633.197**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día (art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Firma Habilitada: Dra. María Belén Dominguez.- San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2021.-

04 JUN. LIQ. N° 24026 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, de la Provincia de Jujuy.- En el Expte. N° C-175150/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: MERUBIA JULIO RENE, cita y emplaza herederos y acreedores de los bienes del causante **MERUBIA, JULIO RENE, DNI N° 10.300.262**, por el término de treinta días a partir de su publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo de 2021.-

04 JUN. LIQ. N° 24119 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **QUISPE DOMINGO, D.N.I. N° 08.205.414**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Marisa Rondón Juez- Ante Mí- Dra. Valeria A. Bartoletti-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2021.-

04 JUN. LIQ. N° 23894 \$346,00.-

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-178.066/2021 caratulado: "Sucesorio A Intestado: MALDONADO, LUIS ALBERTO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **LUIS ALBERTO MALDONADO DNI N° 13.550.795**.- Publíquese por un día (art. 2340 C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).-Fdo. Dra. Gabriela E. Montiel Schnaible- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2021.-

04 JUN. LIQ. N° 24104 \$346,00.-

En el Expte. N° D-035077/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado de Don MARIO OSFALDO DELGADO y de Doña NELIDA MARTA PATRICIO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don **MARIO OSFALDO DELGADO D.N.I. N° 10.339.891** y de **Doña NELIDA MARTA PATRICIO D.N.I. N° 11.578.325**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2021.-

04 JUN. LIQ. N° 24099 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaría N° 13, en el Expediente N° C-178224/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: CARMEN ROSA ABRAHAM", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **CARMEN ROSA ABRAHAM, DNI 1.393.931**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCN) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2021.-

04 JUN. LIQ. N° 24115 \$346,00.-

